

ACTA DE SUSPENSION N°.1

CONTRATO DE OBRA.	2023.518
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE
NIT	901.105.143-5
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, VEREDAS EL CEDRÓN Y LA LINDA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE TARSO- ANTIOQUIA.
CONTRATISTA DE OBRA	APES INGENIERIA SAS
NIT	901.407.879-3
REP. LEGAL	JULIAN DAVID CUERVO
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 337.435.169) INCLUIDO A.U Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.036.602. 850 en calidad de Gerente General nombrado mediante acto administrativo del año 2024 creada mediante Decreto No. 128 del 22 de mayo de 2017, en su calidad de Gerente General quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra **JULIAN DAVID CUERVO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.433.888 obrando en representación legal de APES INGENIERIA SAS identificada con NIT 901.407.879-3 y que para los efectos del contrato de obra en mención se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de suspensión No. 01 bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio de Tarso, Antioquia mediante los **Decretos No 107 del 27 octubre y 123 del 31 de octubre** designo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja como la ejecutora del proyecto de regalías con código BPIN 2023057920003 cuyo objeto es **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, VEREDAS EL CEDRÓN Y LA LINDA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE TARSO - ANTIOQUIA" CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.**
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su manual de contratación, mediante la invitación privada No.259.2023
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa **APES INGENIERIA SAS**, conforme a las recomendaciones dadas por el comité de evaluación de las ofertas.

4. Que en virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de obra número 2023. 518 entre EMDUCE y APES INGENIERIA SAS, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, VEREDAS EL CEDRON Y LA LINDA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE TARSO”**.

5. Que el día 11 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el acta de inicio.

6. Que para garantizar la calidad de las obras a ejecutar la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, suscribió el contrato de Interventoría No. 2023. 519 con JHONNATAN BERNARDO GIRALDO ISAZA , cuyo objeto es “ INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, VEREDAS EL CEDRON Y LA LINDA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE TARSO – ANTIOQUIA.

7. Que mediante oficio N°.1 suscrito el 8 de marzo de 2024 entre EMDUCE Y APES INGENIERIA SAS se prorrogó el termino de ejecución del contrato hasta el 26 de abril de 2024.

8. Que el día 21 de abril de 2024 el contratista de obra APES INGENIERIA SAS, mediante oficio numero 0005 de 2024, dirigido al interventor de obra JHONNATAN BERNARDO GIRALDO ISAZA, solicita una suspensión del contrato 2023.518 por las siguientes razones:

“A la fecha desde APES ingeniería S.A.S. hemos adelantando todas las acciones para dar cumplimiento al alcance contractual del contrato de referencia, no obstante, durante la ejecución del contrato se han presentado algunas situaciones que deben ser aclaradas antes de dar continuidad a la ejecución del contrato:

- *Afectación del cronograma causado por el racionamiento de agua causado por el fenómeno del niño.*
- *Identificación de actividades no contempladas relacionadas en comunicaciones previas.*
- *Cambio de vigencia fiscal de ejecución.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en reuniones previas, la administración municipal ha sido consiente de la necesidad de atender los puntos aquí expuestos y se encuentra en la búsqueda de recursos para poder realizar la adición necesaria para atender dichas necesidades, razón por la cual, desde la dirección de la construcción, se solicita suspender el contrato 15 días calendario contados a partir del 21 de abril de 2024, con el fin de dar tiempo a la administración de contar con los recursos previo reinicio de actividades”.

9. Que el día 22 de abril el interventor de la obra **JHONNATAN GIRALDO ISAZA**, mediante oficio IT-24-009, emite concepto favorable a la suspensión solicitada por APES INGENIERIA SAS.

10. Que en atención al asunto de la referencia el Honorable Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en su obra “LOS CONTRATOS ESTATALES EN COLOMBIA” refiriéndose al asunto:

“Así por ejemplo, la demora en la entrega de diseños planos o estudios necesarios para una obra, probablemente podrá alterar el plazo pactado. También, una fuerte ola invernal podría aconsejar suspender la ejecución de un contrato. El consejo de estado, a su vez, adujo que la suspensión en la ejecución de un contrato estatal, se aconseja ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o de interés público.

Son las anteriores situaciones las que justifican acordar suspensiones contractuales o como lo ha señalado el Consejo de Estado “la parálisis transitoria del contrato” para conjurar esos obstáculos que afecten en cierta medida el objetivo principal de todo negocio jurídico estatal, representado en la continua prestación de los servicios públicos”.

11. El Consejo de Estado mediante sentencia del 12 de mayo de 2011, Expediente 18446 C.P Mauricio Fajardo Gómez, refiriéndose al asunto:



“Se ha entendido (...) como la parálisis transitoria del contrato, la cual, como es natural, tiene incidencia directa en el plazo convenido por las partes para el cumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales respectivas, por manera que, si aquella no opera, esto es no se acuerda entre las partes, seguirán corriendo los plazos contractuales”.

En atención a las consideraciones anteriores las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Suspender el contrato de obra No. 2023.518 celebrado entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA –EMDUCE-** y **APES INGENIERIA SAS** cuyo objeto consiste en **“MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, VEREDAS EL CEDRON Y LA LINDA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE TARSO-ANTIOQUIA”** por el término de quince (15) días, a partir del 26 de abril de 2024.

SEGUNDO. No obstante, si antes de vencerse el término de suspensión el contratista subsana la situación presentada, se ordenará el inicio inmediatamente.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales que no sufren modificación continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 26 de abril de 2024.

El contratante,

El contratista,

ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente General EMDUCE

JULIAN DAVID CUERVO
Representante Legal APES INGENIERIA SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Jhoan Sebastian Romero (apoyo jurídico)		26- 04-2024
Reviso y aprobó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		26 -04-2024



Calle 15AAN 13E - 21 Urbanización Miraflores, La Ceja (Ant.)

emduce.gov.co - NIT. 901.105.143-5

info@emduce.gov.co Teléfono 604 - 4734927

Código postal - 055010 / Casa consistorial



La Ceja del Tambo

